OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/FD-0052/11/24
Oficio N° 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/3666/2024
Asunto: Solicitud de autorización para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios y el uso de la Marca en el embalaje de madera NOM-144-SEMARNAT-2017.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 11 de diciembre de 2024

LAGUNA PRIME, S.P.R. DE R.L. DE C.V.
ADRIÁN MARENCO OLAVARRIETA, REPRESENTANTE LEGAL
CARRETERA NUEVA ALEMANIA KM. 24, S/N, EJ. 5 DE MAYO-LAGUNA DEL CARMEN
C.P. 30810, TAPACHULA, CHIAPAS.

Con fundamento en: (I) los artículos 14, fracción XIV; 68, fracción V y 113 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, (II) en la NOM-144-SEMARNAT-2017 Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, (III) artículo 32 BIS de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, (IV) 33, 34 y 35 fracción X inciso d), del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se otorga la siguiente:

Autorización para la aplicación de las medidas fitosanitarias y el uso de la marca en el embalaje de madera utilizado en el comercio internacional.

Medida fitosanitaria autorizada (tratamiento): **TÉRMICO**
Número único: **358**

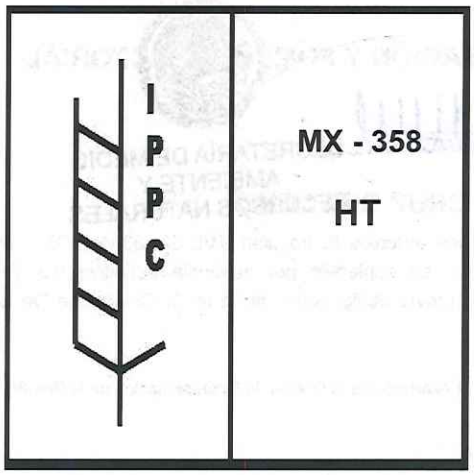

2024
Felipe Carrillo PUERTO

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIAPAS

Bitácora: 07/FD-0052/11/24
Oficio N° 127OR/SGPA/UARRN/DSFS/3666/2024
Asunto: Solicitud de autorización para la aplicación de los tratamientos fitosanitarios y el uso de la Marca en el embalaje de madera NOM-144-SEMARNAT-2017.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 11 de diciembre de 2024

Ubicación de la instalación donde se aplicará la medida fitosanitaria del tratamiento:

FINCA LAGUNA DEL CARMEN, CARR. NVA ALEMANIA KM. 24, EJ. 5 DE MAYO-LAGUNA DEL C., C.P. 30810, TAPACHULA, CHIAPAS.

La presente autorización tendrá una vigencia de: **tres años,** contados a partir de la fecha de su expedición y la misma, no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones jurídicas aplicables.

La persona autorizada debe enviar a la autoridad un informe semestral de los tratamientos aplicados de acuerdo al formato establecido durante los primeros 15 días de los meses de enero y julio de cada año, es motivo de revocación de la autorización otorgada por la Secretaría la no presentación de dos informes semestrales consecutivos.

Deberá ajustarse a las disposiciones vigentes contempladas en la **Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable** y en la **NOM-144-SEMARNAT-2017** antes citadas, guardando la responsabilidad y legalidad en sus acciones, apercibido que de no hacerlo se hará acreedor de las sanciones legales que procedan.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

BIÓL. GUADALUPE DE LA CRUZ GUILLÉN

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. Guadalupe De La Cruz Guillén, Subdelegada de Planeación y Fomento Sectorial".

C.c.p. Ing. Edgar Eduardo Molina Ovando. - Encargado de la Oficina de Representación de la PROFEPA en Chiapas. - Ciudad. - correo electrónico: edgar.molina@profepa.gob.mx

Expediente: SEMARNAT.5S.3.3.2024

Ubicación de las Instalaciones: Coordenadas UTM WGS84: X=577287; Y=1663449

GCG/UGS/CASL/aso